



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

EJECUTADO: FREDY DE JESUS CORZO HERNANDEZ

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2018-00255-00

I. ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud del operador de insolvencia sobre el cierre del trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante y la solicitud del apoderado de la parte demandante de fijar fecha de remate.

II. CONSIDERACIONES

Mediante memorial de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el doctor Pedro Antonio Montero González, operador de insolvencia, solicita al despacho que se surta el trámite pertinente en el proceso, teniendo en cuenta que, se declaró el cierre del trámite, por cuanto, operó el desistimiento tácito, en ese sentido, levántese la suspensión decretada el día Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

A su vez, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó que se fijará fecha de remate, el despacho procede a realizar control de legalidad de las actuaciones surtidas, sin advertir irregularidades que puedan generar eventuales nulidades, y procede a señalar el día ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las ocho y media de la mañana (08:30 Am), para practicar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. No.190-100020 y código catastral No. 010412450010000, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, ubicado en la Calle 7ª Bis No. 24-37 del Barrio Villa Concha II de esta ciudad, de propiedad del demandado señor FREDY DE JESÚS CORZO HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.185.974, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado por la señora GENNYS MABEL AISLAND VEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.832.826.

La licitación comenzará a las ocho y media de la mañana (8:30 A.M.), del citado día, y transcurrida una hora desde el comienzo de la misma, se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P., a continuación se adjudicará el bien al mejor postor, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del mismo, equivalente a la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$206.976.000,00).

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, haciéndose las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación en la localidad tales como el Pílon o Heraldo o en



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

otro medio masivo de comunicación tales como caracol radio o La voz del Cañahuate. Por secretaria librese el aviso respectivo.

Se les advierte que la diligencia será realizada de manera virtual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 07 de la ley 2213 del 2022, a través de la plataforma LIFESIZE. Igualmente, se le hace saber que el expediente estará digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-civil-del-circuito-de-valledupar>), el día anterior la fecha y hora señalada para la realización de la audiencia de remate virtual, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo, así como, el link de acceso para que los usuarios e interesados asistan a la misma.

La audiencia de remate se registrá por las siguientes reglas:

- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho.
- En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

La postura de remate deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de

Para lo anterior, se les informa a los interesados y apoderados judiciales de las partes que los canales disponibles de comunicación del juzgado son j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co y el abonado telefónico 3004875355, a los cuales podrán comunicarse para recibir información sobre la manera en que se desarrollará la diligencia y contar con asistencia técnica para la efectividad de la misma.

Las ofertas del remate se recibirán exclusivamente en el correo institucional del juzgado j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto del mensaje de datos se deberá indicar “*POSTURA DE REMATE 2018-00255-00*”.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito

RESUELVE

PRIMERO: Levantar la suspensión decretada el día Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: Señalar el once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las ocho y media de la mañana (08:30 Am), para practicar la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ**

YMAG

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144a3494f792966b852321e73cd05db79a290146ca4dc7bb58505b8a3ef8f6aa**

Documento generado en 29/06/2023 05:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>